



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 333-2016-MTC/16

Lima, 06 ABR. 2016

Vista, la Carta N° 010-2016/GG con HR N° T-027249-2016 y la Carta N° 020-2016/GG con HR N° E-066029-2016, ambas presentadas por la empresa CIA INDUSTRIAL LIMA S.A., CILSA, identificada con R.U.C. N° 20100814324, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 137-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentada por la empresa CIA INDUSTRIAL LIMA S.A., CILSA, mediante Carta N° 010-2016/GG con HR N° T-027249-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 454-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta N° 020-2016/GG con HR N° E-066029-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 224-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: ACEITE DE LUBRICANTE califica como un hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FECATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 439

06 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 333-2016-MTC/16

Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 067-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa CIA INDUSTRIAL LIMA S.A., CILSA, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1929-2014-MTC/15 de fecha 06 de Mayo de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de Mayo de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados y del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales y municipales;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa CIA INDUSTRIAL LIMA S.A., CILSA, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ID	MATERIAL	ONU
1	ACEITE DE COCINA USADO	3082
2	ACEITE DIELECTRICO USADO	3082
3	ACEITE LUBRICANTE USADO	3082
4	ADITIVOS VENCIDOS	3077/3082
5	AGUA CONTAMINADA	3082
6	AGUA RESIDUAL	3082
7	AGUA Y LODOS OLEOSOS	3082
8	AISLANTES	3077
9	ANTIFREEZE USADO	3082
10	ARENA CONTAMINADA	3077
11	BALONES DE GAS VACIOS	3077
12	BATERIAS USADAS	3077
13	BIDONES DE PLÁSTICO EN DESUSO	3077
14	BOLSAS DE CEMENTO	3077
15	BOMBILLAS ELECTRICAS	3077
16	BORRAS DE HIDROCARBUROS	3077
17	EPPS EN DESUSO	3077
18	CAL EN DESUSO	3077
19	CARTONES CONTAMINADOS	3077
20	CHATARRA METÁLICA	3077
21	CILINDROS METÁLICOS	3077
22	CILINDROS PLASTICOS EN DESUSO	3077
23	COMBUSTIBLE CONTAMINADO	3077
24	COPELAS Y CRISOLES USADOS	3077
25	COSTALES VACIOS DE REACTIVOS	3077
26	DISPERSANTE DE PETRÓLEO	3082
27	ENVASES DE INSECTICIDAS	3077
28	ENVASES DE PINTURA	3077
29	ENVASES DE PLÁSTICO CONTAMINADO	3077
30	ENVASES QUÍMICOS VACIOS	3077
31	ENVASES SPRAY VACIO	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GULLERMINA ARTETA VICTORIANO
REGISTRARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/010 6 ABR. 2016
Reg. N° 439
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 333-2016-MTC/16

ID	MATERIAL	ONU
32	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	3077
33	ESCORIA DE FUNDICIÓN	3077
34	FILTROS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
35	FILTROS DE ACEITE USADO	3077
36	FILTROS DE AIRE USADO	3077
37	FLUORESCENTES EN DESUSO	3077
38	GRASA CONTAMINADA CON MINERAL	3082
39	LLANTAS EN DESUSO	3077
40	LODOS CONTAMINADOS	3077
41	MADERA CONTAMINADA	3077
42	MANGUERAS EN DESUSO	3077
43	MEZCLAS OLEOSAS	3077
44	PAHUELAS EN DESUSO	3077
45	PILAS USADAS	3077
46	PINTURAS VENCIDAS	3082
47	PLASTICOS CONTAMINADOS	3077
48	QUIMICOS CONTAMINADOS Y/O EN DESUSO	3082
49	REACTIVOS VENCIDOS	3082
50	RECIPIENTES QUÍMICOS USADOS	3077
51	REFRIGERANTE USADO	3082
52	RESIDUOS LÍQUIDOS QUÍMICOS	3082
53	RESIDUOS PELIGROSOS VARIOS	3077/3082
54	RESIDUOS VARIOS CONTAMINADOS	3077/3082
55	RESIDUOS BIOCONTAMINADOS	3077/3082
56	RESIDUOS COMUNES	3077/3082



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ID	MATERIAL	ONU
57	RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	3077/3082
58	RESIDUOS DE HIDROCARBURO	3082
59	RESIDUOS HOSPITALARIOS	3077
60	RESIDUOS LÍQUIDOS PELIGROSOS	3082
61	SUELOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
62	TRAPOS CONTAMINADOS	3077
63	VIDRIOS CONTAMINADOS	3077

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA, PUENTE PIEDRA – PUCUSUNA – MALA – ICA – NAZCA – PUQUIO – COTARUSE – ABANCAY – LIMATAMBO – ANTA – CALCA
2	LIMA, PUENTE PIEDRA – ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO – PIURA-----
3	LIMA, PUENTE PIEDRA – MATUCANA – OROYA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – CHINCHAU – TINGO MARÍA – AGUAYTIA – CAMPO VERDE - PUCALLPA-----
4	LIMA, PUENTE PIEDRA – MATUCANA – OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – MADRE MÍA – TOCACHE – CAMPANILLA – JUAN JUI –TARAPOTO-----
5	LIMA, PUENTE PIEDRA – PUCUSANA – MALA – ICA – NAZCA – PUQUIO – COTARUSE – ABANCAY – LIMATAMBO – ANTA – OLLANTAYTAMBO – EL MIRADOR – QUILLABAMBA – QUITENI-----
6	PUENTE PIEDRA – ACHO – SANTIAGO DE SURCO – VILLA EL SALVADOR – PUCUSANA – BEFESA-----
7	PUENTE PIEDRA – ZAPALLAL-----
8	LIMA, PUENTE PIEDRA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – SAN CLEMENTE – ICA – NAZCA – YAUCA – CHALA – ÁTICO – OCOÑA – CAMANÁ - AREQUIPA -----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa CIA INDUSTRIAL LIMA S.A., CILSA, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales